RESOLUCION N° 0724/2017

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL ITEM N°2 DE LA LPN N° 01/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA MERIENDA ESCOLAR AD REFERNDUM- PLURIANUAL Y SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A EL ITEM N° 1 Y ITEM N°3, Y A GERARDO ENRIQUE GARCETE SANDER EL ITEM N°4.-

Coronel Oviedo, 11 de mayo de 2017.

VISTO: El proceso por la modalidad de LPN N°01/2017 para la Adquisición de Alimentos para Merienda Escolar Ad Referéndum - Plurianual, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LPN N°01/2017 para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA MERIENDA ESCOLAR AD REFERENDUM - PLURIANUAL, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, LADERO PARAGUAYO S.A. Y GERARDO ENRIQUE GARCETE SANDER

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A , ha presentado la única oferta, la cual ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el ITEM N°1, totalizando la suma de **Gs. 14.278.156.308 (Guaraníes catorce mil doscientos setenta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil trescientos ocho)** por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este Item.-

En el ITEM N° 2, las ofertas presentadas no han satisfecho las exigencias técnicas requeridas en el PBC, por incurrir en falencias y omisiones insalvables, lo que ineludiblemente derivan en la declaración de este ítem como desierto, conforme a lo establecido en el Art. 30 inc. B de la Ley 2051/03.

La empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, ha presentado la única oferta, la cual ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el ITEM N°3, totalizando la suma de **Gs. 674.803.116 (Guaraníes seiscientos setenta y cuatro millones ochocientos tres mil ciento dieciséis)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este Item.

Así mismo, el oferente GERARDO ENRIQUE GARCETE SANDER, ha presentado la única oferta en el ITEM 4, que a su vez ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando su ofrecimiento la suma de **Gs. 2.802.111.312 (Guaraníes dos mil ochocientos dos millones ciento once mil trescientos doce)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este Item.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.-*

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A** , para la adquisición de lo descripto en el ITEM N°1(leche entera fluida UTA) por valor **de Gs. *14.278.156.308* (Guaraníes catorce mil doscientos setenta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil trescientos ocho).**

Art. 2° DECLARAR desierto el ITEM N° 2 **(Copos de Cereales Azucarados),** teniendo en cuenta que las ofertas presentadas no han satisfecho las exigencias técnicas requeridas en el PBC.

Art. 3° ADJUDICAR a la empresa **GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A,** para la adquisición de lo descripto en el ITEM N°3 (Palito/ Rosquita) por valor de **Gs 674.803.116 (Guaraníes seiscientos setenta y cuatro millones ochocientos tres mil ciento dieciséis).**

Art. 4° ADJUDICAR al oferente **GERARDO ENRIQUE GARCETE SANDER,** para la adquisición de lo descripto en el ITEM N°4 (Miel de Abeja) por valor de **Gs 2.802.111.312 (Guaraníes dos mil ochocientos dos millones ciento once mil trescientos doce),** todas por ser las ofertas más solventes en cada ITEM, que han cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.017 y previsión presupuestaria 2.018.-

Art. 5° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 6° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
"Cnel. Oviedo - Paraguay"

Abog. Raúl Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador